



AYUNTAMIENTO
Marbella
DELEGACIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA

**SOLICITUD PARA OCUPACIÓN DE
VÍA PÚBLICA
LA0013624**

**MODELO II: Vallas, andamios, zanjas,
calicatas u otros materiales y efectos.**

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		TELÉFONO	D.N.I./N.I.E./N.I.F.	
	REPRESENTANTE (en su caso)		TELÉFONO	D.N.I./N.I.E./N.I.F.	
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
	LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	
	N.I.F. / PASAPORTE / N.I.E. PRESENTADOR		APELLIDOS Y NOMBRE		
	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
	Datos para el envío de los avisos de notificación:				
	Correo Electrónico:		Teléfono móvil:		
	PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN (*) (Debe marcar sólo una opción): <input type="checkbox"/> Soporte Papel <input type="checkbox"/> Medios electrónicos				

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN	ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (para las actividades recogidas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, se deberá ajustar la denominación a lo establecido en dicho Decreto).				NOMBRE COMERCIAL			
	SITUACIÓN (calle, urbanización u otra descripción)				Nº	LOCAL	PISO	REFERENCIA CATASTRAL

3. TIPO DE ACTUACIÓN	<input type="checkbox"/> Vallas y/o andamiajes <input type="checkbox"/> Zanjas o calicatas. <input type="checkbox"/> Otros (especificar):.....
	OBSERVACIONES:

DOCUMENTOS QUE SE HAN DE ADJUNTAR

1. **Con carácter general** junto con la presentación de la solicitud de OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se adjuntará la siguiente documentación administrativa:

- a) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante (fotocopia del D.N.I., N.I.F. o N.I.E.), así como del documento válido en derecho en el que se constate de manera fidedigna la representación (escritura de constitución o cualquier otro documento que lo acredite).

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento *apud acta* efectuada por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamiento de la Administración Pública competente (artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

- b) Plazo de ocupación.
- c) En el supuesto que la ocupación se pretenda sobre un espacio privado de uso público, aportación de la conformidad debidamente acreditada del propietario o, en su caso, de la Comunidad de Propietarios.
- d) Licencia de obras, o información sobre la misma (no basta licencia de obras por actuación comunicada para ejecutar las descritas en el artículo 2.1 de la Ordenanza reguladora de otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas en determinadas obras y de declaración responsable o comunicación previa en la redacción dada por la modificación publicada en el BOPMA nº 231 de 30/11/2018).
- e) Proyecto de seguridad y salud, o justificación de haberlo presentado con ocasión de la solicitud de licencia de obras.
- f) Planos en planta y en alzado que definan claramente las afecciones a la vía pública, medidas de seguridad aplicadas, itinerario peatonal protegido, acceso, viviendas y locales comerciales afectados, etc., donde se reflejen los elementos afectados, medidas del acerado, paso peatonal libre y medidas de seguridad a tomar.
- g) Justificación de que la totalidad de lo solicitado cumple y se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y demás normas de obligado cumplimiento.
- h) Justificante del abono de la Tasa por ocupación de la vía pública.
- i) Se así se ha establecido en la autorización, una vez realizada la instalación, se aportará:
- Fianza determinada por el Ayuntamiento que garantice la correcta reposición del dominio público y/o la retirada de elementos una vez finalizado el período de autorización.
 - Certificado de seguridad y buen funcionamiento de la instalación, visado por el colegio profesional del Técnico responsable. Este Certificado, una vez concedida la licencia, deberá quedar en poder de los encargados de la ejecución de las obras mientras éstas duren, debiendo exhibirla a requerimiento de los agentes de la Policía Local o del Servicio de Inspección Municipal.

Marbella, a de de 20 .

Fdo.:

NOTA INFORMATIVA: La instalación de vallas, andamiajes u otros elementos, así como la apertura de zanjas, calicatas y similares actuaciones en la vía pública del término municipal de Marbella, requerirá, en todos los supuestos, la previa obtención de licencia municipal, y se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 12.6 de la Ordenanza reguladora de la Convivencia ciudadana en los espacios de uso público de Marbella (publicada en la web municipal y en el BOPMA nº 115 de 18 de junio de 2019).

Las solicitudes de licencias no resueltas expresamente en el plazo de un mes, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas por silencio administrativo (Art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin perjuicio que pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art. 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

La licencia, o fotocopia de la misma, deberá estar en poder de los encargados de la ejecución de las obras mientras estas duren, debiendo exhibirla a requerimiento de los agentes de la policía local o de la inspección municipal.

Los materiales, las vallas, andamiajes, plataformas o efectos de cualquier clase, que autorizada y circunstancialmente ocupen la vía pública, se situarán de tal manera que no impidan el tránsito por la misma y requerirán de noche la instalación de alumbrado rojo, suficiente y adecuado para prevenir accidentes.

En el supuesto que se realice una ocupación o corte total del acerado, se deberán indicar los desvíos alternativos para los peatones.

Cuando en la Vía Pública estuviesen abiertas **zanjas o calicatas**, el empresario de las obras deberá, bajo su responsabilidad, adoptar las precauciones necesarias en evitación de accidentes y, para ello, delimitará con cuerdas o vallas el recinto, colocará carteles de prevención adecuados, y de noche alumbrará las obras con faroles o luces rojas. La persona o entidad por cuenta de la cual se realicen las obras, será subsidiariamente responsable en caso de accidentes causados por omisión de citadas prevenciones.

Los dueños de **solares** están obligados a construir aceras en la parte colindante con la Vía Pública y a vallar o cercar los solares sin edificar y parcelas de su propiedad, manteniéndolos en perfectas condiciones de ornato y limpieza. Los promotores, constructores o propietarios de locales comerciales y los de **vallados y cerramientos** de parcelas y otros efectuados en obras, tendrán la obligación de encalar los tabicajes.

En aquellos casos en que el **andamio, plataforma, o instalación similar**, tenga lugar en un edificio con bajos comerciales en uso, se deberá garantizar el libre acceso a los mismos en adecuadas condiciones de seguridad y ornato.

En las obras en fachadas o cubiertas sin andamios, en pisos superiores o cuando se considere necesario por razones de tránsito peatonal, estrechez de aceras, etc., el Ayuntamiento podrá exigir el establecimiento de paso cubierto, marco peatonal, quedando libre el tránsito por la acera.

Los andamios deberán cubrirse con lonas o mallas micro perforadas perimetrales como pantallas de seguridad, arriostrándose convenientemente, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias en orden a controlar los empujes del viento.

En caso de andamios superiores a 2,5 m de altura se deberá presentar proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional al que pertenezca.

En los supuestos de solicitarse licencia para actuar mediante **plataforma elevadora**, deberá acompañarse ficha técnica de la misma, y describir la superficie que necesariamente habrá de acotarse con vallado de seguridad.

En los demás andamios e instalaciones se aportará Memoria que complete la documentación técnica y que describa el sistema de montaje y fijación, anclajes, posibles afecciones sobre el pavimento, construcciones bajo rasante si las hubiere, mobiliario urbano, etc., que garanticen que ningún objeto, herramienta, material o elementos del propio andamio puedan caer o proyectarse a la vía pública.

**MODELO II: Vallas, andamios, zanjas,
calicatas u otros materiales y efectos.**

Con carácter previo a la ocupación que se autorice y a la instalación de los elementos, deberá aportar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil sin franquicia, que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de la instalación o actuación autorizada.

PROTECCION DE DATOS: De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Marbella, siendo el encargado del tratamiento el Negociado de Vía Pública, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza de Los Naranjos, s/n, dpd@marbella.es, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica),

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que "los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto". Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

- NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella recabe documentos e información en relación a este procedimiento para el otorgamiento de autorización de ocupación a que se contrae.
- ME OPONGO** a que el Ayuntamiento de Marbella consulte o recabe documentos relacionados con este procedimiento para el otorgamiento de autorización de ocupación a que se contrae.

De conformidad con la Disposición adicional octava de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Potestad de verificación de las Administraciones Pública: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias.

Marbella, a de de 20 .

Fdo.:

Sr/a. Alcalde/sa del Excm. Ayuntamiento de Marbella